

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL PERSONAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Versión sintetizada y actualizada de la documentación entregada al TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS CONTRA LA IMPUNIDAD EN AMÉRICA LATINA que sesionó los días 4 y 5 de mayo de 1990 en Buenos Aires, Argentina.

TÍTULO

LEGAJOS PARALELOS EN LA COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

TEMA

- Elaboración de documentación con información ideológica.
- Sustracción de la misma.
- Insuficiencia de investigación de los hechos, tanto a nivel administrativo como judicial.

COMENTARIO

Este caso presentado ante la Justicia Argentina (causa abierta C-110/87, Comisión Nacional de Energía Atómica, s/denuncia, Juzgado Federal N°1, Juez Fégoli, Secretaría N°3, Dr. Hornos), evidencia la existencia y permanencia de mecanismos que contribuyen a seguir garantizando inmunidad dado el tiempo transcurrido desde que se descubrieron los hechos en 1984 y habiendo suficiente evidencia como para haber sido perfectamente señalados y castigados los responsables de una actividad ilegal de persecución ideológica.

DESCRIPCIÓN DEL CASO

A fines de 1984, la Comisión de Derechos Humanos del Personal de CNEA, creada en abril de ese año, tomó conocimiento que, en marzo, ya en período constitucional, y habiendo asumido las nuevas autoridades civiles de la Institución, fueron retirados de CNEA y llevados a Gendarmería Nacional cientos de "legajos paralelos". Estos "legajos" son diferentes a los legajos de personal comunmente conocidos y se encontraban en el Departamento de Seguridad Física en la Sede Central de la CNEA. Este Departamento, si bien estaba a cargo de personal de la Institución-que a su vez era personal retirado de Gendarmería Nacional como sucede actualmente-, también mantenía estrecha relación con el SIDE.

A partir del 14 de marzo de 1985, se hicieron varias presentaciones al entonces Presidente de CNEA, Ing. A. Costantini, solicitando, entre otros puntos que:

- se notificase de la desaparición de los "legajos paralelos" a los involucrados;
- se efectuase la correspondiente denuncia ante la Justicia;
- se realizasen enérgicas gestiones para recuperar la documentación y devolverla a los involucrados. Se señalaba que esa documentación no debía ser destruida ya que podía constituir prueba de un accionar clandestino.

El 24 de mayo de 1985, el Ing. Costantini decide la apertura de un sumario administrativo.

El 23 de julio de 1985, la CDH del Personal de CNEA informó al Ministro del Interior, para que desde Presidencia de la Nación se recuperasen los "legajos paralelos". Nunca se tuvo respuesta.

El 1º de julio de 1986 la CDH toma vista al sumario administrativo (701-100-1/84), donde se había establecido que los legajos desaparecidos eran 529 y a quienes pertenecían. Se pudo constatar que estaban en esa lista el 80% de los detenidos-desaparecidos de CNEA, aproximadamente el mismo porcentaje de los prescindidos durante la dictadura y, entre otros, la mayoría de los nuevos delegados normalizadores de los sindicatos, designados en 1983. A través de declaraciones de los siguientes funcionarios de CNEA durante la dictadura militar: Almirante Castro Madero (ex-presidente), Capitán de Navío R. Romero (ex-director de Logística) y los comandantes de G.N. Nelson Mendoza y R. Gatti (ex-responsables de Seguridad Física) se establece que el retiro lo realizó Gatti en cumpli

miento de una cadena de órdenes orales de quienes habían sido sus superiores (Mendoza, Romero, Castro Madero) y sin informar a quienes lo eran en el momento; que "dicha entrega en G.N. se realizó sin constancia de recibo", que "la documentación aludida era enviada por el SIDE, era caratulada como Estrictamente Secreta y Confidencial (ESC), que era para uso personal y exclusivo del presidente de CNEA, que sólo personal debidamente autorizado podía tener acceso a la misma". Asimismo adujeron que "el traslado se decidió para garantizar la custodia de ese material".

A partir de ese momento la CDH solicita a las autoridades de CNEA la profundización de la investigación y reitera la necesidad de presentar el caso ante la Justicia. Por la falta de respuesta a este pedido, se presenta un recurso de amparo por mora ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, N°1, Sec.N°9. El 8 de julio de 1987 hay fallo judicial haciendo lugar al recurso y emplazando a la CNEA a expedirse.

Mientras tanto, en una querella iniciada por familiares de detenidos-desaparecidos de CNEA (Juzgado de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal, N°3, Sec.110) ante un pedido del Juez interviniente, que había tenido acceso al Sumario Administrativo de CNEA, Gendarmería Nacional envía al juzgado 217 de los 529 legajos que nunca habían admitido tener. Entre ellos no están ninguno de los pertenecientes a los desaparecidos o prescindidos. Así se tuvo acceso a parte de la documentación sustraída, comprobándose, que de ellos, el 78% de los legajos para-

lelos contenía información ideológica y policial enviada por el SIDE y el resto contenía información ideológica que evidentemente era recogida dentro de CNEA por informantes internos y enviada en forma oficial al SIDE. Esto hace evidente la necesidad de profundizar la investigación.

Aproximadamente para la misma fecha, la CDH tiene conocimiento de la destrucción, durante la gestión del Ing. Costantini, de información emanada del SIDE, parte de la cual seguramente sirvió para elaborar los "legajos paralelos". Se verifica que dicha destrucción fue realizada por el entonces Gerente de Logística, Ing. Alberto Costantini (h), participando de la misma personal del Departamento de Seguridad Física. La Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CNEA recibe instrucciones (en presencia de integrantes de la CDH), del presidente Costantini (p) y posteriormente de su sucesora, la Dra. Emma Perez Ferreira, de investigar este hecho. Sin embargo y a pesar de nuestros reiterados reclamos, nunca se realizó esta investigación.

La CNEA finalmente presenta la denuncia en el Juzgado Federal del Dr. Fégoli, Secretaría del Dr. Hornos. Como lo hace simplemente como denunciante, con el fin de impulsar la investigación, un grupo de personas involucradas se presenta como querellantes, siendo aceptadas por el Juzgado. Entre otros puntos solicitan aclarar:

-¿cómo se explica qué documentación que los responsables de su desaparición consideraban que debía ser resguardada, había sido entregada sin recibir constancia de entrega y a quién lo habían hecho?

-¿Qué normas administrativas de Presidencia de la Nación, permitían la elaboración de documentación secreta vinculada al personal de CNEA?

-La supuesta "legalidad" de la creación de los legajos ideológicos.

-Determinar cómo se recogía internamente la información, de quienes dependían las personas que lo hacían, etc.

-Se pidió que se dé intervención a la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas:

-investigar la relación que pudo haber existido entre esos legajos y la desaparición de 15 personas vinculadas a CNEA.

Posteriormente, el Fiscal Federal Ciruzzi, a pesar de reconocer que "quedan muchos puntos no claros", pide el sobreseimiento provisorio de la causa.

El 14-4-89 el juez dicta el sobreseimiento.

Los querellantes el 2-5-89 se presentan a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y ponen en conocimiento de los hechos al Fiscal Dr. R. Molinas, quien el 6 de mayo solicita ingerencia en la cuestión y apela el sobreseimiento. También se dirigen a la Cámara Federal solicitando declarar la nulidad del sobreseimiento y de lo obrado.

El 14-8-89 el Fiscal de Cámara, Dr. Moreno Ocampo dice que corresponde revocar el sobreseimiento.

El 30-8-89 la Cámara Federal le observa al Fiscal Moreno Ocampo que el planteo de los querellantes involucra nulidad y le vuelve a dar vista.

El 5-9-89 el Fiscal Moreno Ocampo dictamina que el sobreseimiento está viciado de nulidad.

El 1-11-89 la Cámara Federal declara la nulidad del sobreseimiento y dispone que el juez dé intervención a la Fiscalía General.

El Juez da vista a la Fiscalía General como paso previo a un "nuevo" sobreseimiento.

Los querellantes el 22-11-89, no estando de acuerdo con ese adelanto de criterio del juzgado se presentan requiriendo una enérgica investigación.

Con el lógico retraso debido a los conflictos gremiales en el ámbito judicial, la causa continúa, habiendo declarado recientemente, una vez más, el Sr. Gatti, para que especificase a quién le entregó los "legajos paralelos" en G.N. A Gendarmería Nacional se le pidió el listado de las personas de guardia durante los meses de enero, febrero y marzo de 1984.

Este es el estado actual del conocimiento de los hechos y del estado de la causa (junio 1990).

La relación de los hechos descriptos con los siguientes puntos, permanece aún sin ser aclarada:

-la detención-desaparición de 15 personas vinculadas a CNEA:

-la detención de un grupo de aproximadamente 10 trabajadores de CNEA (algunos de ellos lo fueron en dependencias de CNEA), que permanecieron en calidad de desaparecidos por 15 días, posteriormente puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y meses más tarde liberados y obligados a abandonar el país;

-los numerosos casos de trabajadores de CNEA prescindidos, dejados cesantes y obligados a renunciar.

Entendemos que la falta de investigación da una medida del no compromiso de distintos estamentos frente a la IMPUNIDAD:

IMPUNIDAD en la elaboración y utilización de información ideológica con fines discriminatorios, con la obvia participación de personal estratégicamente ubicado en diferentes sectores de las instituciones;

IMPUNIDAD en la ejecución de discriminaciones, persecuciones, intimidaciones y violación de derechos constitucionales y humanos;

IMPUNIDAD para demorar, obstaculizar y desentenderse de las investigaciones necesarias de realizar para dilucidar hechos que tienen gravísimas secuelas en nuestra sociedad.

La IMPUNIDAD tiene ejecutores que aún siguen estando en distintos niveles de las instituciones de nuestro país. Concretamente, en nuestro caso, en la Comisión Nacional de Energía Atómica, en Gendarmería Nacional, en el SIDE y en el ámbito de la Justicia.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

- María Teresa Bang (APCNEA), Dpto. Reactores, Centro Atómico Constituyentes.
- Horacio Ceva (AFA), Dpto. Física, Sede Central.
- Alicia Frigerio (AFA), Div. E. Solar, TANDAR.
- Hilda Lanza (APCNEA), Dpto. Física, TANDAR.
- Enrique Pasqualini (ATE), Dpto. Materiales, Centro Atómico Constituyentes.
- Miguel Sanchez (ATE), Div. Agropecuaria, Centro Atómico Ezeiza.
- Graciela Sardi, D.C. Nucleares, Arribeños.

(1429) Av. del Libertador 8250, Capital Federal.